

Expediente: 2388/2024

Asunto: CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024.

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024

El artículo 2 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, establece que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con, entre otros, los siguientes principios rectores:

- El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes. contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.
- El reconocimiento de los méritos deportivos de las personas y entidades vinculadas al deporte.

El artículo 7 de la misma atribuye competencias en los municipios para la promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, y, en concreto, para fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

Para la regulación de esta subvención se crean las bases reguladoras para otorgar las ayudas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento 2024 de Carlet.

Base 1. Objeto.

La ayuda para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento te como objetivo facilitar, fomentar y mejorar el rendimiento de los deportistas del municipio y ayudar a conseguir los objetivos deportivos con una colaboración económica para garantizar la protección y apoyo de los deportistas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, define el concepto de deporte de alto nivel, así como el de deportista de alto nivel y deportista de alto rendimiento.

Se consideran deportistas de alto nivel a quienes figuran en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes (CSD), en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas.

Para nuestra comunidad autónoma, el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana, regula el procedimiento para el reconocimiento y publicación de las Listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana y del personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana y la Orden 44/2021, de 10 de diciembre de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte, determina los requisitos necesarios para la inclusión en la lista de deportistas de élite de la Comunidad



Valenciana y en la lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana.

Base 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a las bases de la concesión de ayudas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento para el ejercicio 2024 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024.

No se ampara en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Carlet, adoptado en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicada en el BOP n.º 68 el 7 de abril de 2022 por no encontrarse en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que pueda ser utilizado a efectos de interpretación.

Base 3. Crédito presupuestario.

Hay crédito adecuado y suficiente por importe de 10.000'00 euros en la partida 341 48036, Transferencias de deportes deportistas de élite Carlet del presupuesto 2024.

En el supuesto de que las cuantías a otorgar a las personas deportistas solicitantes superan la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional entre los solicitantes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito de la línea de ayudas.

Base 4. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención que corresponderá a cada persona solicitante será la que resulte de la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en las presentes bases.

Base 5. Compatibilidad de las subvenciones con otras ayudas o subvenciones.

De conformidad con el que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que la totalidad de subvenciones concedidas a la persona beneficiaria no supere el coste de la actividad global subvencionada.

Base 6. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas inscritas en cualquier federación deportiva, que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar empadronadas en Carlet, al menos en los tres años anteriores al último día de presentación de las instancias.



- Haber participado durante el ejercicio 2023 en campeonatos o competiciones oficiales de carácter individual organizadas por la Federación Deportiva correspondiente de categoría autonómica, nacional o internacional.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Carlet, en su caso.
- Se entiende para estar al corriente de las obligaciones fiscales el hecho de no tener deudas en periodo ejecutivo. Si hubiera deudas en periodo ejecutivo que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento por medio de una resolución administrativa se considerará que no se tiene la condición de deudor en periodo ejecutivo. Sin embargo, el vencimiento de alguno de los plazos sin el pago de la deuda aplazada o fraccionado implicará la revocación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas concedidas.
- Haber cumplido las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención en el supuesto de haber recibido con anterioridad una ayuda o subvención.
- No encontrarse incurso en cualquier de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

De conformidad con aquello que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Aceptar las subvenciones. A estos efectos se entenderán tácitamente aceptadas las subvenciones por las personas beneficiarias que no renuncian a las subvenciones concedidas en el plazo de quince días siguientes a la publicación del acuerdo de la concesión.
- b) Acreditar y justificar ante el Ayuntamiento de Carlet el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención y los gastos subvencionables soportados para su desarrollo en los términos establecidos en las presentes bases.
- c) Soportar la diferencia entre el coste total de la actividad y la ayuda concedida, bien con los recursos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación de terceras personas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por el Ayuntamiento de Carlet, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar en el Ayuntamiento de Carlet la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y



sectorial Ayuntamiento de Carlet aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda la información y la publicidad de la actividad que se efectúe que esta ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Carlet, preferentemente por medio de la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Carlet en las equipaciones deportivas de las personas subvencionadas. Sin embargo, si esto no fuera posible tanto por haberse ejercido las actividades o para que no resultara posible su cumplimiento por alguna causa justificada, se entenderá cumplida esta obligación por medio de la inserción de publicidad en su página web, blog o cualquier otro medio parecido de publicidad o difusión, si lo hubiera. En todo caso, quedará el Ayuntamiento autorizado a hacer publicidad o difusión de las ayudas que se concedan.
- i) Colaborar y participar con el Ayuntamiento de Carlet en la divulgación pública de las actividades, competiciones o campeonatos y participar en los coloquios, conferencias, jornadas, mesas redondas u otro tipo de actas que se puedan organizar desde la concejalía correspondiente.
- j) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier tipo de eventualidad que afecto sustancialmente las actividades o que modifiko o altero los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones, así como la ocultación o el falseamiento de los datos y de los requisitos exigidos dará lugar al reintegro de las cantidades que resulten procedentes. Además, atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, podrá comportar las imposiciones de las sanciones por las infracciones que se hubieron cometido previstas en la legislación vigente, incluida la inhabilitación para ser beneficiaria de la subvención en convocatorias posteriores.

Base 7. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para ser beneficiarias de las ayudas se podrán presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet desde el momento de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet y hasta que transcurran 45 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trámites destacados: 213/0010 Solicitud concesión de ayudas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento 2024.

Si el último día fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse, así mismo, por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



La publicación del texto íntegro de las presentes bases se podrá consultar en la base de datos nacionales de subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de la totalidad de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento para el ejercicio 2024.

Base 8. Documentación a presentar.

Las personas que concurran a las ayudas tendrán que aportar la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet.

Trámites: 213/0010 Solicitud concesión de ayudas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento 2024.

Si la persona beneficiaria es menor de edad, la solicitud tendrá que ser suscrita por quien ostento la patria potestad o facultad de representación de la persona menor de edad.

La presentación de la solicitud en el modelo que consta en las presentes bases incluye la pertinente declaración responsable de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Carlet, en su caso, sin perjuicio de la posterior comprobación del cumplimiento de estos requisitos y la declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

- Documentación justificativa de los méritos que se aportan para la valoración y el reparto de las ayudas.

La acreditación de las participaciones en pruebas y campeonatos oficiales y los resultados o clasificaciones obtenidos y el resto de méritos que permiten la asignación de puntuación se realizará por medio de certificados o documentos oficiales expedidos por la federación correspondiente en que constan la participación, los resultados y la clasificación final obtenidos en las mismas o de los pertinentes documentos o certificados oficiales de órganos estatales o autonómicos.

Base 9. Acreditación de la condición de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la autorización expreso al Ayuntamiento para que acceda por sus propios medios a la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet y con la Agencia Estatal Tributaria, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Carlet.



Base 10. *Instrucción y valoración de las solicitudes.*

La Instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía Deportes del Ayuntamiento de Carlet. Durante la fase de instrucción se realizarán cuantas actuaciones se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La fase de instrucción y valoración comprende las actuaciones siguientes:

- Comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación adjunta y requerimientos de enmienda. Si alguna de las solicitudes o la documentación presentada contiene alguna deficiencia, la concejalía delegada de Deportes requerirá a la persona solicitante porque lo enmienda en el plazo de 10 días a contar del día siguiente a la notificación del requerimiento. La falta de enmienda en el plazo otorgado implicará la dejación de la solicitud presentada.
- Petición de los informes que se estiman necesarios para la evaluación de los méritos o criterios de adjudicación presentados.
- Evaluación de los documentos aportados para la valoración y reparto de las ayudas de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases.
- Las propuestas de resolución del órgano instructor no serán vinculantes para el órgano competente para la resolución del procedimiento y para el otorgamiento de las ayudas.

Base 11. *Comisión de valoración de las solicitudes.*

La valoración de las solicitudes se hará por una Comisión de evaluación.

La comisión de evaluación estará integrada por las personas siguientes:

- La alcaldía o concejalía en quien delego, que ostentará la presidencia de la comisión.
- La concejalía delegada del área de Deportes.
- Una persona representando de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento.
- El técnico de deportes del Ayuntamiento de Carlet o persona en quien delego.
- El secretario, que actuará como secretario de la Comisión de Valoración o persona en quien delego, con voz, pero sin voto.

La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, por aquello que se ha dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo cual no esté expresamente previsto en estas bases.

La comisión evaluadora podrá requerir la asistencia y colaboración de personas externas a la misma que asistirán con voz, pero sin voto.

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.



Base 12. Criterios de baremación.

A continuación, se describen los siete tipos de ayudas para los deportistas locales.

Si el deportista es menor de edad puede optar a las ayudas 1,2,3 y 4 y si es mayor de edad puede optar a las ayudas 1,5,6 y 7.

Los deportistas que cumplan los requisitos para solicitar la ayuda 1 no podrán solicitar el resto de ayudas.

Se puede presentar un único resultado por ayuda, siendo el solicitante el que decida qué resultado presentar. En caso de presentar más de un resultado la comisión de valoración seleccionará el mejor resultado.

El resultado se debe de adjuntar mediante un certificado de la federación responsable.

1. AYUDAS LISTADO OFICIAL DE DEPORTISTAS DE ÉLITE

- 1.1. La cuantía máxima a conceder será de hasta 2.500,00 € por persona solicitante.
- 1.2. Las personas deportistas tendrán que acreditar la condición de deportista de élite o de alto rendimiento deportivo según los siguientes requisitos:
 - 1.2.1. Las personas deportistas que figuran en la relación de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, publicadas por el Consejo Superior del Deporte que sea vigente en 2024.
 - 1.2.2. Los deportistas que figuran en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana vigente en el año 2024.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de Julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, define el concepto de deporte de alto nivel, así como el de deportista de alto nivel y alto rendimiento.

Para la Comunidad Valenciana, el Decreto 39/2020, de 20 de marzo del Consejo, regula el procedimiento para el reconocimiento y publicación de las listas de deportistas de elite de la Comunidad Valenciana y del personal técnico, entrenador, arbitral y juez de la Comunidad y la Orden 44/2021, de 10 de diciembre de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte, determina los requisitos necesarios para la inclusión en la lista de deportistas de elite de la Comunidad Valenciana.

Se desestimará las solicitudes de aquellas personas que no figuran en ninguno de las listas mencionadas con anterioridad.

Si el solicitante aparece en las listas de deportistas de élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2023 en el BOE o en el DOGV, percibirá:

- a. Deportista de alto nivel (DAN): 2.500,00 €
- b. Deportista de élite de la Comunidad Valenciana:
 - 1. Alta competición: 1.500,00 €
 - 2. Promoción: 1.000,00 €



En el supuesto de que un deportista aparezca ambas listas, a efectos de adjudicación de esta ayuda, solo se considerará la declaración más importante, es decir, la nacional. La inscripción en las listas de deportista de élite se considerará única, a pesar de que la persona inscrita lo es con motivo de sus resultados deportivos en más de una modalidad deportiva.

El beneficiarse de la AYUDA LISTADO OFICIAL De DEPORTISTAS De ÉLITE impide la solicitud de las ayudas descritas a continuación.

2. AYUDA PROMESA A – INTERNACIONAL

- Haberse clasificado de los 25 primeros en el Campeonato de Europa desde la categoría benjamín hasta la categoría júnior o juvenil, según modalidad deportiva.
- Menor de 18 años.
- Ser seleccionado para participar con el equipo nacional en la categoría correspondiente.
- La duración de esta ayuda será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.
- En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.
- La cantidad máxima de esta ayuda para el deportista será de un máximo de 200 euros.
- La cantidad máxima a otorgar en total en esta ayuda será de 800 euros, por lo tanto, en función del número de deportistas que solicitan esta beca se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.
- Se puede presentar un único resultado por ayuda.

3. AYUDA PROMESA B – NACIONAL

- Haberse clasificado entre los diez primeros en el Campeonato de España desde la categoría benjamín hasta la categoría júnior o juvenil, según modalidad deportiva.
- Menor de 18 años.
- La duración de esta ayuda será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.
- En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.
- La cantidad máxima de esta ayuda para el deportista será de 300 euros.
- La cantidad máxima a otorgar en total en esta ayuda será de 1.500 euros, por lo tanto, en función del número de deportistas que solicitan esta beca se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.
- Se puede presentar un único resultado por ayuda.



4. AYUDA PROMESA C – AUTONÓMICA

- Haberse clasificado 1.º en el Campeonato Autonómico desde la categoría benjamín hasta la categoría júnior o juvenil, según modalidad deportiva.
- Menor de 18 años
- La duración de esta ayuda será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.
- En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.
- La cantidad máxima de esta ayuda para el deportista será de 400 euros.
- La cantidad máxima a otorgar en total en esta ayuda será de 2.400 euros, por lo tanto, en función del número de deportistas que solicitan esta ayuda se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.
- Se puede presentar un único resultado por ayuda.

5. AYUDA ABSOLUTA A – INTERNACIONAL

- Haberse clasificado de los 25 primeros en el Campeonato de Europa de la categoría absoluta, juvenil o *junior, según modalidad deportiva.
- 18 años o más.
- Ser seleccionado para participar con el equipo nacional en la categoría absoluta.
- La duración de esta ayuda será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.
- En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.
- La cantidad máxima de esta ayuda para el deportista será de un máximo de 400 euros.
- La cantidad máxima a otorgar en total en esta ayuda será de 1.200 euros, por lo tanto, en función del número de deportistas que solicitan esta beca se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.
- Se puede presentar un único resultado por ayuda.

6. AYUDA ABSOLUTA B – NACIONAL

- Haberse clasificado entre los diez primeros en el Campeonato Nacional Absoluto o Juvenil, según modalidad deportiva.
- 18 años o más.
- Ser seleccionado para participar con el equipo nacional desde la categoría benjamín hasta la categoría juvenil.
- La duración de esta ayuda será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.



- En el caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.
- La cantidad máxima de esta ayuda para el deportista será de un máximo de 300 euros.
- La cantidad máxima a otorgar en total en esta ayuda será de 1.500 euros, por lo tanto, en función del número de deportistas que solicitan esta ayuda se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.
- Se puede presentar un único resultado por ayuda.

7. AYUDA ABSOLUTA C – AUTONÓMICA

- Haberse clasificado 1º en el Campeonato Autonómico de la categoría absoluta/élite, junior o juvenil según modalidad deportiva.
- 18 años o más.
- La duración de esta ayuda será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.
- En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.
- La cantidad máxima de esta ayuda para el deportista será de 200 euros.
- La cantidad máxima a otorgar en total en esta ayuda será de 1.000 euros, por lo tanto, en función del número de deportistas que solicitan esta beca se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.
- Se puede presentar un único resultado por ayuda.

Base 13. Órgano competente para la resolución de las ayudas.

La resolución del expediente y la concesión o denegación de las ayudas convocadas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de valoración.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local será definitivo en vía administrativa, se publicará mediante un edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas las legitima para entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses a contar de la notificación del mismo.

Base 14. Publicidad.

La concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Carlet además de hacer las



comprobaciones que crea oportunas podrá difundir públicamente las ayudas concedidas y los resultados y clasificaciones obtenidas por las personas beneficiarias de las mismas.

Base 15. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.*

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el porcentaje del total de la actividad que no se haya podido ejecutar. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, cuando el importe de las subvenciones obtenidas supere el coste final de la actividad subvencionada.

Base 16. *Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.*

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza el que prevé la Ley General Presupuestaria.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 17. *Procedimiento de reintegro y órgano competente.*

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por su iniciativa propia, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de las personas interesadas a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución exprés, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del mencionado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, pondrá fin a la vía administrativa.

Base 18. *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- a) Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para lo cual u



ocultando aquellas que habrían podido impedirlo.

b) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afectan o se refieran al modo en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) En los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Base 19. Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el que dispone el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 20. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el porcentaje del total de la actividad que no se haya podido ejecutar.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, cuando el importe de las subvenciones obtenidas supere el coste final de la actividad subvencionada.



Base 21. *Interpretación de las bases.*

La interpretación de las presentes bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la concesión de las subvenciones. Carlet, a la data de la signatura.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases reguladoras de las ayudas para deportistas de elite y alto rendimiento para el ejercicio 2024 que se integran de 21 cláusulas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 30 de mayo de 2024.

Carlet, a la fecha de la firma

El secretario

Vicente León Miravet Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

